

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA
N°049-2001-PD/OSIPTEL**

Proyecto de Resolución que Establece Cargo de Terminación de Llamada en Redes de los Servicios de Telefonía Móvil

Lima, 23 de octubre de 2001
Publicado en El Peruano: 24/10/2001

VISTO

El proyecto de Resolución que establece el Cargo por Terminación de Llamada en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) para las Comunicaciones Locales Originadas en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado, del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Telefonía Móvil por Satélite;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene asignadas, entre otras, las funciones relacionadas con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos;

Que conforme a lo señalado en el Artículo 3° de la Ley N° 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, el OSIPTEL tiene, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, normas de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que asimismo, el artículo 27° del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que constituye requisito para la aprobación de los Reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos hayan sido publicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que Nextel del Perú S.A. y Tim Perú S.A.C. han planteado a OSIPTEL la necesidad de establecer un único cargo por terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) para las comunicaciones locales originadas en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS);

Que TE.SA.M. Perú S.A. ha planteado los problemas que enfrenta en materia tarifaria, parte de los cuales se resolverían con el establecimiento de un cargo por terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) para las comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía móvil por satélite;

Que de la evaluación de dichos planteamientos, OSIPTEL considera necesaria la unificación del cargo por terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS), con la finalidad de evitar desvíos de tráfico que desnaturalicen las relaciones de interconexión vigentes;

Que en consecuencia, se debe disponer la publicación del Proyecto de Resolución que establece el cargo por terminación de llamada en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio troncalizado y del servicio de comunicaciones personales (PCS) para las comunicaciones locales originadas en las redes de los servicios de telefonía móvil, del servicio

troncalizado, del servicio de comunicaciones personales (PCS) y del servicio de telefonía móvil por satélite y de su exposición de motivos, estableciendo el plazo para la remisión de los comentarios respectivos;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso j) del Artículo 86° del Reglamento General de OSIPTEL;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Proyecto de Resolución que establece el Cargo por Terminación de Llamada en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado y del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) para las Comunicaciones Locales Originadas en las Redes de los Servicios de Telefonía Móvil, del Servicio Troncalizado, del Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y del Servicio de Telefonía Móvil por Satélite, conjuntamente con su Exposición de Motivos.

Artículo Segundo.- Definir un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios a la Secretaría General de OSIPTEL (Calle De la Prosa N° 136, San Borja, Lima).

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico de OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo